

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2019/4026** *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

#### **Anuncio**

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 135, de fecha 14 de junio de 2018, modificada por las resoluciones número 432 de fecha 19 de diciembre de 2018 y número 25 de fecha 01 de febrero de 2018, se aprobó Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* El Órgano Colegiado, reunido el día 9 de septiembre de 2019, en su informe de evaluación ha considerado que dado que el total de la subvenciones admitidas no supera el crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (100.000,00 €), no se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración tal como establece el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Por tanto, propone que las subvenciones admitidas se concedan por la cuantía solicitada, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidas en la Convocatoria, ya que existe crédito suficiente consignado en la misma (100.000 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.201.2410.48903 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. 2018	BENEFICIARIO	OBJETO
4312	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	TRABAJANDO TU EMPODERAMIENTO
4322	ASOC. PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE	INNOVACIÓN Y EMPLEO EN EMPRESAS DE INSERCIÓN
4325	ASOCIACION MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	PROGRAMA FORMATIVO MAESTRA/O DE ALMAZARA
4551	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA	DISTINTIVO DE CALIDAD

*Segundo:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de

una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

*Cuarto:* Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por haber desistido en su solicitud o no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

Expte. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4298	ASOCIACION SOCIOCULTURAL `GENTES`	CAPACITANTXS- CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A
4305	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA. UPTA	SER AUTÓNOMO Y NO MORIR EN EL INTENTO	A
4313	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA. ATA-A	TRABAJO AUTÓNOMO, UN OFICIO QUE APRENDER Y PERFECCIONAR PARA TENER ÉXITO	A
4314	ASOCIACION PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO. UATAE	JAÉNTIC`S	C
4326	FEDERACION PROVINC. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS	FEJIDIF: ENTIDAD CON CORAZÓN	A
4543	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES SEGURA ECOLOGICA	FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN SIERRA SEGURA: INTERVENCIÓN EN CICLOS FORMATIVOS	A
4548	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN	FORMACIÓN EN AOVES PARA HOSTELERÍA	B
4549	C.D REHALEROS DE LA CAROLINA	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE CALIDAD EN EL SECTOR CINEGÉTICO	A
4557	FUNDACION ESCUELA ANDA. DE ECON. SOCIAL	PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO CON LA ECONOMÍA SOCIAL	A

*Claves:*

- A) No subsana.
- B) Subsanación fuera de plazo.
- C) Subsanación incorrecta.

*Quinto:* Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

Expte. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4294	ASOC COMARCAL COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS LAS CUATRO VILLAS	PROMOCIÓN DEL DESTINO DE INTERIOR `SIERRA DE LAS CUATRO VILLAS`	D
4316	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	DISEÑANDO PUENTE & APRENDIENDO A CAMINAR	F
4323	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	PROYECTO JAEN COOPERA	F
4329	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS APROMPSI	IMPLANTACIÓN PLAN DE IGUALDAD	D

Expte. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4330	ASOCIACION JIENENSE PADRES CON HIJOS ESPINA BIFIDA	CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO	D
4552	CULTURE TECHNOLOGY SPORT AMATER RADIO	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA RADIO	D
4553	ASOC. SOLIDARIOS SPORT	ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS REDES EMPRESARIALES DE JAÉN	E

Claves:

D) Actividad no subvencionable.

E) Renuncia.

F) Presenta varias solicitudes.

Sexto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de septiembre de 2019.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.